Naciones Unidas S/PV.5125



Consejo de Seguridad

Sexagésimo año

Provisional

5125[a] sesión

Miércoles 16 de febrero de 2005, a las 16.00 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Adechi	(Benin)
Miembros:	Argelia	Sr. Benmehidi
	Argentina	Sr. Mayoral
	Brasil	Sr. Valle
	China	Sr. Wang Guangya
	Dinamarca	Sr. Faaborg-Andersen
	Estados Unidos de América	Sr. Holliday
	Federación de Rusia	Sr. Denisov
	Filipinas	Sr. Baja
	Francia	Sr. de La Sablière
	Grecia	Sr. Vassilakis
	Japón	Sr. Oshima
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir Emyr Jones Parry
	República Unida de Tanzanía	Sr. Mahiga
	Rumania	Sr. Motoc

Orden del día

Informes del Secretario General sobre el Sudán

Carta de fecha 31 de enero de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2005/60)

05-24052 (S)



Se abre la sesión a las 16.20 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Informes del Secretario General sobre el Sudán

Carta de fecha 31 de enero de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2005/60)

El Presidente (*habla en francés*): De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas del Consejo, y de no haber objeciones, consideraré que el Consejo de Seguridad está de acuerdo en cursar una invitación de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional a la Sra. Louise Arbour, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Así queda acordado.

Invito a la Sra. Arbour a tomar asiento a la mesa del Consejo.

El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Los miembros del Consejo tienen ante sí los siguientes documentos: S/2005/60, que contiene una carta de fecha 31 de enero de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que transmite el informe de la Comisión Internacional de Investigación para Darfur; y S/2005/68, en el que figura el informe del Secretario General sobre el Sudán.

También quisiera señalar a la atención de los miembros del Consejo las cartas de fecha 8 de febrero de 2005 y 23 de enero de 2005 del Sudán, que se publicarán como documentos S/2005/77 y S/2005/80, respectivamente.

Saludo la presencia del Secretario General, Sr. Kofi Annan, y lo invito a hacer uso de la palabra.

El Secretario General (*habla en inglés*): Me complace mucho que la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sra. Louise Arbour, esté aquí para presentar el informe de la Comisión Internacional de Investigación para Darfur. Dejaré que sea ella quien ofrezca una descripción completa de las conclusiones y recomendaciones del informe, pero quisiera recalcar que este informe es uno de los documentos más importantes de la historia reciente de las Naciones Unidas. Su lectura es escalofriante y constituye un llamamiento para que actuemos urgentemente.

La Comisión ha llegado a la conclusión de que en Darfur muchas personas fueron víctimas de atrocidades perpetradas a muy gran escala de las que el Gobierno del Sudán y las Janjaweed son responsables, entre ellas crímenes de guerra y, muy probablemente, crímenes de lesa humanidad. La Comisión también ha encontrado pruebas fidedignas de que las fuerzas rebeldes son responsables de graves violaciones que podrían constituir crímenes de guerra.

La Comisión recomienda encarecidamente que el Consejo de Seguridad remita de inmediato la cuestión de Darfur a la Corte Penal Internacional para garantizar que los responsables de estos crímenes atroces rindan cuentas. Es fundamental que estos crímenes no queden impunes.

Sin embargo, el llamamiento para que se actúe urgentemente no se detiene aquí. Incluso mientras la Comisión llevaba a cabo su investigación, y desde entonces, en Darfur han continuado los ataques contra aldeas, el asesinato de civiles, las violaciones, el pillaje y el desplazamiento forzado.

Como han dicho otros oradores que me precedieron, aunque tal vez las Naciones Unidas no puedan llevar a la humanidad al cielo, tal vez sí puedan salvarla del infierno. Este informe demuestra, sin la menor duda, que los últimos dos años han sido algo así como un infierno en la tierra para nuestros congéneres de Darfur. A pesar de la atención que el Consejo ha dedicado a esta crisis, ese infierno prosigue.

La comunidad internacional, con el Consejo a la cabeza, debe encontrar de inmediato los medios de detener la matanza y proteger a los vulnerables. Deben barajarse todas las distintas opciones, entre ellas las sanciones selectivas, la intensificación de la labor de mantenimiento de la paz, nuevas medidas para proteger a los civiles y un aumento de la presión sobre ambas partes para lograr una solución política duradera.

Yo haré todo lo que me corresponde para ayudar a desarrollar esa estrategia, pero la facultad y la responsabilidad de hacer algo con respecto a esta grave crisis están en sus manos. Una vez más, pido al Consejo que actúe urgentemente para evitar que se produzcan más muertes y sufrimiento en Darfur y para hacer justicia a quienes ya no podemos salvar.

El Presidente (*habla en francés*): Doy las gracias al Secretario General por su declaración.

Antes de dar la palabra a la Sra. Arbour para que presente el informe de la Comisión Internacional de Investigación, quisiera, en calidad de Presidente del Consejo de Seguridad, dar las gracias a los Servicios de Traducción, que han trabajado a destajo para tener listo, en un plazo sumamente breve, un informe tan voluminoso en todos los idiomas oficiales del Consejo de Seguridad. Estoy seguro de que todos mis colegas comparten mi agradecimiento a los traductores y a todas las demás personas que han colaborado en la publicación de este documento.

Doy ahora la palabra a la Sra. Louise Arbour, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Sra. Arbour (*habla en inglés*): La necesidad de detener urgentemente la violencia en Darfur se ha reconocido de manera generalizada. Una manera de reducir la matanza —no la única, pero sí una manera fiable y legítima— es expulsar de sus cargos a quienes la orquestaron y la ejecutaron. El Consejo de Seguridad tomó la iniciativa en este sentido, al pedir que se creara una Comisión de Investigación en la resolución 1564 (2004).

Las conclusiones de esa Comisión, que el Consejo tiene ante sí y que hoy destacaré, ofrecen un plan para actuar. Las recomendaciones de la Comisión no son importantes meramente desde el punto de vista retrospectivo. Su aplicación no sólo hará justicia a las víctimas de los crímenes masivos cometidos en Darfur, sino que, de hecho, podría contribuir a reducir el peligro al que están expuestas miles de posibles víctimas futuras. Este es el contexto en el que hay que entender el llamamiento de hoy para que actuemos.

Tras aprobarse la resolución 1564 (2004), el Secretario General nombró a cinco destacados expertos internacionales en cuestiones jurídicas y de derechos humanos como comisionados. Éstos aportaron un profundo conocimiento de distintos ordenamientos jurídicos y una gran pericia en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario y penal.

El Consejo recordará que el mandato de la Comisión era, primero, investigar las denuncias de violaciones perpetradas por todas las partes del derecho internacional humanitario y del derecho relativo a los derechos humanos en Darfur; segundo, determinar si se había producido algún acto de genocidio y, tercero, identificar a los culpables de esas violaciones para garantizar que los responsables rindieran cuentas.

El Secretario General solicitó a mi Oficina que ayudara a la Comisión en su labor. Mi Oficina creó una secretaría compuesta, en total, por más de 30 personas, entre ellas funcionarios jurídicos y de derechos humanos que ayudaron a los comisionados en su labor cotidiana, y equipos sobre el terreno integrados por investigadores penales —algunos de ellos especializados en violencia sexual—, analistas militares y expertos forenses.

Los comisionados emprendieron dos misiones en el Sudán, incluido Darfur, y visitaron a las partes pertinentes en el Chad, Eritrea y Etiopía. Cuando los comisionados regresaron a Ginebra, tras su primera misión al Sudán en noviembre de 2004, sus equipos de investigación se quedaron en el país y permanecieron sobre el terreno, sobre todo en Darfur, durante ocho semanas en total, hasta el 19 de enero de 2005. Además del material que recabó por sí misma, la Comisión recibió información y material probatorio de una amplia gama de fuentes, entre ellas gobiernos, organizaciones no gubernamentales y varias organizaciones internacionales. Al cabo de tres meses, la Comisión presentó su informe al Secretario General, el 25 de enero de 2005. Sus conclusiones son claras y están muy bien documentadas.

En primer lugar, la Comisión concluyó que funcionarios del Gobierno del Sudán y miembros de las milicias Janjaweed habían perpetrado crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad a gran escala. En particular, la Comisión concluyó que, en todo el territorio de Darfur, las fuerzas del Gobierno y las milicias habían participado en ataques indiscriminados contra civiles, asesinatos, torturas, desapariciones forzadas, destrucción de aldeas, violaciones, saqueos y desplazamientos forzados. Estos actos se realizaron a gran escala y de manera sistemática, por lo que constituyen crímenes de lesa humanidad.

Considérense, por ejemplo, los acontecimientos en Kailek, una aldea en Darfur meridional habitada sobre todo por personas de la tribu Fur. Kailek y las aldeas de sus alrededores fueron atacadas en dos ocasiones por las fuerzas gubernamentales y las milicias Janjaweed. Tras el segundo ataque, en marzo de 2004, los habitantes de las aldeas huyeron hacia las montañas, hasta donde fueron perseguidos por los Janjaweed. Los militares bombardearon la zona y atacaron con ametralladora a quienes huían; aquellos que fueron capturados fueron asesinados con armas de fuego.

Durante un período de unos 50 días, aproximadamente 30.000 personas quedaron confinadas en una pequeña zona abierta en Kailek. Fueron sometidas a tratos sumamente aberrantes. A algunos de los hombres se los separó del grupo y se los ejecutó sumariamente. Según algunos informes, algunas personas fueron arrojadas a hogueras y quemadas vivas. A las mujeres y a las niñas se las separó del grupo y se las confinó en una zona rodeada de muros de donde los captores las sacaban periódicamente para violarlas y someter a algunas de ellas a violaciones colectivas.

Como queda demostrado en el informe de la Comisión, el caso de Kailek no es el único hoy en día en Darfur.

Con respecto a los rebeldes, la Comisión concluyó que hay pruebas fidedignas de que los miembros del Ejército de Liberación del Sudán y del Movimiento Justicia e Igualdad fueron también responsables de graves violaciones que puede constituir crímenes de guerra. Entre estas violaciones se incluyen casos de asesinato de civiles y saqueos. No obstante, la Comisión no encontró que hubiese un patrón sistemático o generalizado con respecto a esas violaciones.

En segundo lugar, la Comisión concluyó que el Gobierno del Sudán no había llevado a cabo una política de genocidio; en otras palabras, no concluyó que hubiese una intención específica y demostrada, expresada en una política gubernamental, de exterminar, en todo o en parte, a un grupo étnico, racial o religioso nacional protegido, con arreglo a la definición de genocidio. Sin embargo, la Comisión reconoció que únicamente un tribunal competente podría determinar, según las circunstancias de cada caso, si determinadas personas, entre ellas funcionarios gubernamentales, habían ordenado cometer atrocidades motivadas por la intención genocida de exterminar a un grupo protegido o habían participado en ellas, en cuyo caso se podría determinar que son culpables del crimen de genocidio.

En mi opinión, es importante hacer hincapié en que nada en el informe de la Comisión excluye la posibilidad de que a determinadas personas se las declare culpables de actos de genocidio en relación con los acontecimientos de Darfur. La responsabilidad criminal individual no la determina la política gubernamental. Además la Comisión recalcó que su conclusión de que no se había llevado a cabo una política genocida no debía interpretarse en modo alguno como que desmereciera o restara importancia a la gravedad de los crímenes perpetrados.

En tercer lugar, la Comisión identificó a 51 personas de quienes se sospechaba que habían cometido crímenes internacionales en Darfur. La Comisión decidió no revelar sus nombres al público a fin de respetar el derecho de los sospechosos al debido proceso y garantizar la protección de los testigos de posibles acosos o intimidación. Los nombres de estos sospechosos figuran en un expediente cerrado que ha sido colocado bajo la custodia del Secretario General para entregarse a un fiscal competente. Además, la Comisión me entregó un expediente cerrado que contiene material probatorio que recabó y que también habrá de entregarse a un fiscal competente.

La Comisión examinó las medidas que habían adoptado el Gobierno y las autoridades judiciales del Sudán para abordar esos crímenes, y concluyó que no tenían ni la voluntad ni la capacidad de tomar medidas. Señaló que el sistema jurídico se había debilitado significativamente durante el último decenio y que existían leyes restrictivas que otorgaban amplias facultades al poder ejecutivo y socavaban de manera especial la eficacia del poder judicial.

Muchas de las leyes vigentes hoy en el Sudán contravienen las normas esenciales de los derechos humanos, y el Código de Procedimiento Penal contiene disposiciones que impiden el enjuiciamiento eficaz de esos crímenes. Por otra parte, muchas de las víctimas informaron a la Comisión de que tenían poca confianza en la imparcialidad del sistema judicial sudanés y en su capacidad para someter a la justicia a los perpetradores de los graves crímenes cometidos en Darfur, y muchos de ellos temían ser objeto de represalias en caso de acudir a dicho sistema judicial.

A pesar de la magnitud de la crisis, el Gobierno informó a la Comisión de muy pocos casos de personas que hubiesen sido enjuiciadas o siquiera objeto de sanciones disciplinarias en el contexto de la situación en Darfur, lo cual llevó a la Comisión a señalar que las medidas que se habían adoptado hasta el momento habían sido sumamente inadecuadas e ineficaces.

En mi opinión, a la luz de las conclusiones de la Comisión, no podría apoyarse ninguna de las nuevas iniciativas propuestas en la actualidad por el Gobierno del Sudán para abordar estos crímenes. En particular, la magnitud de la participación de los funcionarios del Gobierno —como lo documenta la Comisión— parecería excluir tales opciones.

La Comisión examinó detenidamente una amplia gama de medidas adicionales de rendición de cuentas. Por los motivos que ya he esbozado, la Comisión excluyó también la posibilidad de establecer tribunales mixtos. Además, la Comisión descartó la posibilidad de establecer un tribunal internacional especial o de ampliar el mandato del tribunal actual. La Comisión concluyó que la adopción de medidas especiales probablemente sería demasiado onerosa y tomaría más tiempo del debido.

La Comisión recomendó enérgicamente que el Consejo de Seguridad remitiera la situación de Darfur a la Corte Penal Internacional. La Comisión consideró que la remisión de los casos a dicha Corte era la única manera fiable de someter a la justicia a los presuntos perpetradores, y se pronunció en contra de otras medidas. Mediante la remisión de causas a la Corte Penal Internacional por parte del Consejo de Seguridad la Corte estaría facultada para enjuiciar a cualquier persona por actos cometidos en Darfur que entren en la categoría de cualquiera de los crímenes enumerados en el Estatuto de Roma.

Concebida en parte para abordar los crímenes que planteen una amenaza a la paz y la seguridad internacional, la Corte Penal Internacional podría actuar de inmediato. Con un conjunto ya existente de normas de procedimiento y prueba bien definidas, la Corte es la institución que está en mejores condiciones de garantizar investigaciones rápidas que culminen en detenciones y juicios de imparcialidad demostrada.

Por otra parte, la Comisión instó al Consejo a adoptar medidas no sólo en contra de los perpetradores, sino también en nombre de las víctimas. Por consiguiente, propuso que se estableciera una comisión internacional de indemnización.

La población de Darfur sigue siendo objeto de asesinatos, torturas, desapariciones forzadas, destrucción de aldeas, violaciones y desplazamientos forzados. Esos crímenes han sido y, según parece, continúan siendo perpetrados de manera generalizada y sistemática por funcionarios del Gobierno y dirigentes de las milicias Janjaweed o por los que están a sus órdenes. Los miembros de los grupos rebeldes también son responsables de crímenes de guerra.

Lo que es más urgente ahora es adoptar medidas para poner fin a la violencia actual y restaurar la seguridad y la dignidad de las personas de Darfur. En mi opinión, la Comisión sostiene de manera elocuente y contundente que la remisión a la Corte Penal Internacional es el mejor medio de poner coto a las violaciones actuales y evitar que se repitan en el futuro.

Como lo recalcó la Comisión, existen otras medidas inmediatas que puedan adoptarse y que el Consejo podría tener en cuenta, entre ellas garantizar que el Comité Internacional de la Cruz Roja y los observadores de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos tengan acceso pleno y sin obstáculos a todas las personas detenidas por las autoridades del Sudán en relación con la situación en Darfur.

La protección de los testigos y las víctimas de violaciones de los derechos humanos es una necesidad urgente. He escrito al Gobierno del Sudán sobre esas cuestiones y ya he nombrado un Oficial de protección de testigos para que efectúe el seguimiento de todas las denuncias de amenazas o acoso a las víctimas y los testigos que se considere que colaboraron con la Comisión.

En septiembre pasado el Consejo dio un importante paso para que se hiciera justicia al pueblo de Darfur, al solicitarse la creación de una comisión internacional de investigación. La Comisión ha desempeñado su labor con profesionalidad e integridad, y les ha presentado una propuesta de medidas encaminadas a poner fin a la brutalidad en Darfur, castigar a los autores de las atrocidades y reconocer la dignidad de las víctimas.

Con frecuencia se dice que la búsqueda de la justicia entra en conflicto con la búsqueda de la paz. Por más sentido que tenga teóricamente esa máxima, las conclusiones de esta Comisión de Investigación demuestran irrefutablemente que no hay esperanzas de una paz duradera en Darfur sin un acceso inmediato a la justicia.

El Presidente (*habla en francés*): Doy las gracias a la Sra. Arbour por su completa exposición informativa.

De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas del Consejo, invito a los miembros del Consejo a celebrar consultas oficiosas a fin de proseguir nuestro examen del tema.

Se levanta la sesión a las 16.45 horas.